



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN
Y PUBLICIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Ing. Fredy Armijos

Año 20 N-11-CGADCN-2020

ALCALDE

Nangaritza, 06 de agosto de 2020

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocer y enaltecer el esfuerzo y sacrificio de los ciudadanos y ciudadanas, quienes, con su trabajo, se han destacado por su valor, entrega, sacrificio y aporte positivo a nuestra sociedad en beneficio del país y en especial de los habitantes del cantón Nangaritza. Resulta importante que el Concejo Municipal de Nangaritza, otorgue una distinción el 26 de noviembre de cada año, en armonía con la celebración del aniversario de cantonización. **LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A SER CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA** se instituye como reconocimiento a todos aquellos que con su excepcional desempeño en los distintos campos luchan por alcanzar la paz y gestan grandes logros para el bienestar de la Patria o a quienes en otros casos, con su trabajo como colaboradores, van mucho más allá del deber, que demuestren actos de valor, constancia, entrega, dedicación en pro del desarrollo de nuestro cantón, provincia y país, así como también a quienes desde otros países apoyan constantemente la gestión de desarrollo y crecimiento de Nangaritza. El Concejo municipal entiende que resulta necesario reconocer y recompensar el trabajo y el aporte de quienes a través de las diferentes acciones que realizan a diario, demuestran su claro compromiso, entrega, desinterés, pertenencia y sobre todo un alto sentido de valor y sacrificio.

El gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, se ha caracterizado por el fiel cumplimiento de las normas constitucionales y legales, entre ellas ha tomado como causa principal de su accionar, la difusión, preservación y difusión del patrimonio cultural del cantón, en razón de ello presenta el siguiente proyecto de ordenanza con el propósito de regular y establecer una normativa que permita hacer efectivo el otorgamiento de distinciones que se traducen en un reconocimiento y estímulo para lograr mejorar las relaciones sociales y la consecución de objetivos colectivos; siendo necesario entonces con base a criterios objetivos y de racionalidad ponderar y valorar cada decisión, evitando en todo momento una decisión precipitada al momento de entregar reconocimientos y

condecoraciones que vaya en desmedro de la imagen institucional y en el desprestigio de quien la recibe.

Este proyecto de ordenanza además, se hace imprescindible ya que en ella se ha perennizado en las condecoraciones el nombre de ciudadanos destacados y de personajes ilustres que se han destacado en la construcción del desarrollo, así como de las bondades naturales que han marcado la identidad de nuestro pueblo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 numeral 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 literal e) señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal q) del artículo 54, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado



municipal: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a), establece como atribución del Concejo Municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento;

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto;

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nangaritza, destacar las acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de una vida profesional, emprendedora, productiva en todas las esferas del desenvolvimiento de cada una de las personas naturales o jurídicas mediante la concesión de condecoraciones, que constituyen la gratitud al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien la recibe, un estímulo para la institución municipal y un ejemplo para todos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA
CONCEJO MUNICIPAL
19 de Noviembre de 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A SER CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES



Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones y reconocimientos públicos que otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales, nacionales o extranjeras, que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, productivo, social, artístico, organizacional, deportivo, científico en beneficio de la comunidad nangaritcense.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del cantón Nangaritza.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y DENOMINACIONES

Art. 3.- Para la comprensión y correcta aplicación de esta ordenanza se tomará como norma las siguientes definiciones:

- a) **Condecoraciones.** - Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas o instituciones cantonales, provinciales nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del cantón Nangaritza;
- b) **Reconocimiento.**- Es la acción de distinguir a una persona natural o jurídica. El reconocimiento se deberá realizar para expresar la gratitud a su labor, la gestión y participación a favor del desarrollo en todos los aspectos del cantón Nangaritza;
- c) **Condecorados.** - Son aquellas personas o instituciones cantonales, provinciales, nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir un reconocimiento o condecoración por su labor. El concejo municipal del cantón Nangaritza, de conformidad a la presente Ordenanza condecorará a las personas naturales, nangaritcenses de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas, dejando a salvo los casos excepcionales a personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del cantón Nangaritza y que no tengan su domicilio en nuestro cantón.

Art. 4.- Denominación de Condecoraciones y Reconocimientos. - Las condecoraciones al mérito que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza son

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

los siguientes: 1. Condecoración Huésped Ilustre Padre Ricardo Flatz; 2. Condecoración al Mérito Ciudadano, Hna. Mariana Hubber; 3. Condecoración al Mérito Intercultural y Artístico; 4. Condecoración al Mérito Productivo; 5. Condecoración al Mérito Ambiental Ecologista; 6. Condecoración al Mérito Institucional Educativo; 7. Condecoración al Mérito Turístico Paraíso Ecológico; 8. Condecoración al Mérito Financiero y Económico Empresarial. 9. Condecoración de Servicios Distinguidos. 10. Condecoración de Jubilación. 11. Condecoración al Mérito Costumbres y tradiciones.

Los reconocimientos a conferirse son los siguientes: 1. Reconocimiento al Mérito Deportivo; 2. Reconocimiento al Mérito Social; 3. Reconocimiento: Mención de Honor Estudiantil; 4 Reconocimiento al Servicio Municipal "Wilfrido Tandazo". 5 Reconocimiento a la mejor modista o sastre. 6. Reconocimiento Ciudad Limpia y Ordenada.

Art. 5.- CONDECORACIÓN HUÉSPED ILUSTRE "PADRE RICARDO FLATZ".- Es la máxima condecoración que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza. Se otorgará a los Presidentes o Expresidentes, Vicepresidentes o Exvicepresidentes de la República del Ecuador, Asambleístas, Ministros, Autoridades, Funcionarios Públicos y Ciudadanos Ilustres del país y de países amigos, que por sus extraordinarios servicios, han aportado de una u otra manera al desarrollo material y humano del cantón. Esta condecoración consistirá en la entrega de las llaves de la ciudad podrá ser otorgada en la sesión conmemorativa del 26 de noviembre, Aniversario de la Creación del cantón Nangaritza; así como también, dada su característica especial, podrá ser entregada en cualquier otra fecha, siempre y cuando se cuente con la presencia del personaje a reconocer en nuestro cantón. Consistirá en una medalla dorada que contenga el Escudo del cantón y en el reverso la inscripción de la Condecoración y fecha de otorgamiento. La medalla constará con los colores de la bandera del cantón, acompañado del acuerdo respectivo.

Art. 6. Condecoración al Mérito Ciudadano, HNA. MARIANA HUBBER.- Se otorgará esta Condecoración al mejor ciudadano/na del cantón, que durante su vida y sus actividades en todos los aspectos, haya observado una conducta cívica ejemplar o que hubiere realizado actos y servicios de verdadero interés social y comunitario.

Para la designación, se solicitará que las parroquias tanto urbana como rural envíen las designaciones respectivas adjuntando justificativos de su candidato o candidata.

Art. 7.- Condecoración al Mérito Intercultural y Artístico- Se conferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales, nacionales, y/o extranjeras que hayan desarrollado una fructífera labor cultural, y/o artística en el contexto de la interculturalidad y de las bellas artes. La Unidad de Turismo, emitirá su informe adjuntando el listado de posibles personalidades para esta condecoración a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, quien remitirá para el análisis y designación al concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza.

Art. 8.- Condecoración al Mérito Productivo. - Se concederá esta Condecoración a una persona natural o jurídica que posibilite, con su accionar o emprendimiento, el desarrollo artesanal, productivo y/o empresarial, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Nangaritza.

Se solicitará para proceder con la designación a los representantes de los gobiernos parroquiales y organizaciones barriales de la parroquia urbana Guayzimi, se haga llegar un candidato por parroquia u organización al alcalde/sa quien pondrá a conocimiento y aprobación del concejo municipal.

Art. 9.- Condecoración al Mérito Ambiental y Ecologista. - Se concederá esta Condecoración a la persona o institución que haya contribuido al cuidado, preservación y mejoramiento del ambiente en sus diferentes áreas, en beneficio del Cantón Nangaritza.

Art. 10.- Condecoración al Mérito Institucional Educativo.- Se entregarán las Condecoraciones en la Sesión Conmemorativa del 26 de Noviembre a aquellas instituciones educativas del área urbana y/o rural del Cantón Nangaritza por los siguientes motivos: 1. Que hayan cumplido 25 años – Bodas de Plata; 2. Que hayan cumplido 50 años – Bodas de Oro; 3. Que hayan cumplido 75 años – Bodas de Diamante; 4. Que hayan cumplido 100 años – Centenario; 5. Que hayan cumplido 150 años – Sesquicentenario; y, 6. Que hayan cumplido 200 años – Bicentenario. Para la determinación del tiempo transcurrido se tomará en consideración la fecha del Acuerdo Oficial de creación; la condecoración será colocada en el Pabellón de la Institución.

Art. 11.- Condecoración al Mérito Turístico Paraíso Ecológico. - Se confiere esta Condecoración a la o las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades turísticas y gastronómicas, con la finalidad de estimular la iniciativa emprendedora e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en el cantón Nangaritza.

Art. 12.- Condecoración al Mérito Financiero y Económico Empresarial.- Se entregará esta condecoración a la persona o institución nacional o extranjeras que haya contribuido al desarrollo financiero y económico y empresarial en beneficio de la comunidad nangaritcense.

Art. 13.- Condecoración de Servicios Distinguidos. Se concederá esta condecoración a aquellas personas, organizaciones ciudadanas o miembros de instituciones públicas o integrantes de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo al desarrollo y a la seguridad ciudadana del cantón Nangaritza, a favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos.

Art. 14.- CONDECORACIÓN DE JUBILACIÓN.- Se entregará a los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza que se hayan jubilado, por cumplir la edad de ley, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria. En caso del fallecimiento de miembros del GAD Nangaritza en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente condecoración, ésta se entregará a sus herederos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Por la característica propia de esta condecoración, se entregará en la fecha que se produzca la jubilación en un acto solemne preparado para la ocasión.

Art. 15.- Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones.- Se conferirá esta Condecoración en la Sesión Solemne del 26 de noviembre a personas o instituciones locales que se han destacado en sus labores, artes u oficios, conservando el patrimonio cultural del Cantón Nangaritza. La Unidad de Turismo, emitirá su informe adjuntando el listado de posibles personalidades para esta condecoración, a la máxima autoridad Ejecutiva Municipal, quien remitirá al órgano legislativo, para su análisis y **resolución**.

Art. 16.- Reconocimiento al Mérito Deportivo. - Se otorgará esta Condecoración a la o los deportistas nangaritcenses, aficionados, profesionales, vinculados a la actividad deportiva y que hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter cantonal, provincial, regional, nacional e internacional.

Art. 17.- Reconocimiento al Mérito Social. - Se otorgará esta Condecoración a la persona natural o jurídica nacionales y extranjeras que hayan contribuido en el servicio social y comunitario con donaciones, proyectos y gestiones, traducidas en obras y acciones en beneficio del Cantón Nangaritza.

Art. 18. Reconocimiento Mención de Honor Estudiantil.- Se otorgará esta condecoración a las alumnas y alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los establecimientos educativos del cantón Nangaritza que ofrecen bachillerato. Para el efecto los planteles fiscales, y fiscomisionales cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el ministerio de educación, para la elección de abanderadas y abanderados en ese nivel educativo. Las rectoras o rectores o líderes educativos remitirán a la municipalidad las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados.

Art. 19.- Reconocimiento “AL SERVICIO MUNICIPAL”, “WILFRIDO TANDAZO”.- se discernirá entre los empleados municipales sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y los trabajadores municipales amparados por el Código de Trabajo. Este reconocimiento se concederá a los empleados o a los trabajadores municipales que haya prestado sus servicios al Municipio por un lapso de veinticinco años, por lo menos, y que por su constancia en el trabajo, por su eficiencia y afán de superación y por su alto espíritu de compañerismo, se hagan acreedores a dicha presea, a criterio del Concejo.

Para tal efecto se solicitará a la Unidad Administrativa de Talento Humano, una certificación de los empleados o trabajadores que cumplan con este requisito.

En caso de no existir trabajadores o servidores que aún cumplan con 25 años de servicios durante el año de otorgamiento; el responsable o la responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD Nangaritza, presentará al concejo municipal los nombres de los trabajadores o servidores que se hayan destacado durante sus años de servicio y que merecen dicho reconocimiento. Dichos servidores o trabajadores deberán ser considerados entre 10 a 20 años de servicio en la institución.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Art. 20. Reconocimiento a la mejor modista o sastre.- Se conferirá este reconocimiento a la persona que se haya destacado en la rama de sastrería o modistería, para lo cual se requerirá a los gremios de sastres y modistas del cantón Nangaritza un informe a objeto que el órgano legislativo designe a la mejor modista o sastre del cantón, de entre una terna de sus asociados.

Art. 21. Reconocimiento Ciudad Limpia y Ordenada. – Se otorgará al barrio o empresa que se haya destacado en la protección, conservación, limpieza, embellecimiento y cuidado del ambiente en la ciudad y en todo el cantón.

Art. 22.- Características de las condecoraciones. - Todas las condecoraciones y reconocimientos tienen importancia por su contribución al crecimiento y desarrollo del cantón Nangaritza. En la Resolución de la condecoración y reconocimiento constará el mérito logrado, nombre del condecorado, fecha de entrega y el Escudo del cantón Nangaritza, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, firmado por el alcalde/sa, concejales/as y secretario/a del concejo.

CAPÍTULO III

DE LA ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES Y SU FINANCIAMIENTO

Art. 23.- Entrega de las Condecoraciones. - Las condecoraciones serán entregadas por los integrantes del Concejo Municipal y la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en la fecha conmemorativa de cantonización el 26 de noviembre de cada año y las otras señaladas en la presente Ordenanza. Las condecoraciones y reconocimientos serán autogestionados por el Concejo Municipal.

Art. 24.- Será responsabilidad del alcalde o alcaldesa convocar hasta el 31 de octubre de cada año, a sesión ordinaria o extraordinaria de concejo que por su naturaleza será reservada, en donde se aprobará y resolverá en un solo debate las respectivas condecoraciones y reconocimientos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Con la finalidad de garantizar una información legal, la o el secretario del concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza creará un registro de las personas o instituciones que recibieron la condecoración y reconocimiento en donde se adjuntará las resoluciones del concejo municipal.

SEGUNDA.- La Administración Municipal a través de la Unidad de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad en las siguientes 48 horas de la entrega de las condecoraciones y reconocimientos.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

TERCERA. - Las condecoraciones y reconocimientos que se conceden mediante esta Ordenanza, deben ser otorgados por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de aniversario institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguense las ordenanzas y resoluciones que se contrapongan a esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el señor alcalde/sa sin perjuicio de su publicación por cualquiera de las formas determinadas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.



Ing. Fredy Armijos Pérez
ALCALDE



Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el texto de la Ordenanza precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en primer debate en la Sesión Ordinaria realizada el 18 de junio de 2020, y en segundo debate en la Sesión Ordinaria realizada el 06 de agosto de 2020, fecha esta última en que se aprobó definitivamente.- Guayzimi, seis de agosto de 2020, a las 17H00.



Dr. Omar Aponte
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.- Guayzimi, siete de agosto de 2020, a las 09H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS A SER CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA,** para que

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.



Ing. Fredy Armijos Pérez
ALCALDE

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Fredy Armijos Pérez, Alcalde del cantón Nangaritza, en la fecha y hora señalada. Guayzimi, siete de agosto de 2020, a las 12H00. CERTIFICO.-



GAD DEL CANTÓN NANGARITZA
CALLE CALDIA
NANGARITZA ZAMORA (C) - ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Omar Aponte
SECRETARIO DEL CONCEJO